República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, mayo veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	LA PARCELACIÓN EL RODEO PROPIEDAD HORIZONTAL
Demandado	MICHAEL ALEXANDER SIERRA GALEANO
Radicado	05001-40-03-010-**2019-00194**-00
Decisión	Ordena seguir adelante la ejecución

Se incorpora el certificado expedido por el administrador de la propiedad horizontal sobre las cuotas de administración que adeuda el demandado para el mes de mayo de 2021, sin pronunciamiento alguno, pues la firma allí estipulada no es de puño y letra del administrador, sino una firma sobrepuesta en el documento que no cumple con los requisitos de la firma para que preste mérito ejecutivo, como tampoco cumple con los requisitos legales de una firma digital que se ajuste a los preceptos de la ley 527 de 1999.

Ahora bien, la **PARCELACIÓN EL RODEO PROPIEDAD HORIZONTAL** en ejercicio del derecho al acceso de la administración de justicia, por intermedio de su representante legal y actuando a través de su apoderado judicial, promovió demanda en proceso ejecutivo singular en contra de **MICHAEL ALEXANDER SIERRA GALEANO,** pretendiendo el pago de las sumas indicadas en el auto que libró mandamiento de pago con fecha del 20 de marzo de 2019, obrante a archivo 04 del expediente digital.

La parte demandada, se notificó personalmente de la providencia librada en su contra de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, como se observa en el Expediente Digital a archivo No. 32; no obstante, durante el término de traslado, no propuso excepciones. En consecuencia, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso.

Se condenará en costas a la parte ejecutada en este juicio, en aplicación del artículo 365 numeral 1° del Código General del Proceso. Por concepto de agencias en derecho téngase la suma de $2.700.000.oo, equivalentes al 5% de la ejecución.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Décimo Civil Municipal de Oralidad de Medellín**,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución a favor de **LA PARCELACIÓN EL RODEO PROPIEDAD HORIZONTAL** y en contra de **MICHAEL ALEXANDER SIERRA GALEANO,** en la forma establecida en el mandamiento de pago con fecha del 20 de marzo de 2019, obrante a archivo 04 del expediente digital.

SEGUNDO: Con el producto de los bienes embargados y que se llegaren a embargar, una vez secuestrados y avaluados, procédase a su remate, para que con su producto se pague a la parte ejecutante el valor del crédito.

TERCERO: Las partes deberán aportar la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 440 ibídem.

CUARTO: Condenar en costas a la parte ejecutada y a favor del ejecutante. Por concepto de agencias en derecho para ser incluidas por la Secretaría en la liquidación de costas, se fija la suma de $2.760.000.oo correspondiente al 5% del capital ejecutable (Art. 365 numeral 1° del Código General del Proceso). Liquídense las costas por la Secretaría del Despacho.

QUINTO: En firme el presente auto, y en cumplimiento de los lineamientos trazados en el Acuerdo PSAA13-9984, se ordena la remisión del expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, para su reparto entre los señores Jueces Civiles Municipales de Ejecución de la ciudad.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6109b06fcfde90e2c8c5219b43d0831bf10fe4c92381044116a7cd4d9f3b6d62
Documento generado en 27/05/2021 04:51:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica